

ESTADO CUARTO, VEINTE
 Y CINCO DE MARZO, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y SESENTA

Administrador general de Salinas de Puerto de Murcia
 Confha de D. Juan de la Cruz por la que se expresa venale es
 ta Villa para la casa de la quinientas fanegas de sal
 de su copio Carolina de la Pinaza, o Pileña, y con esta
 esta Villa de acuerdo reparado el Sr. D. Joseph Melgare
 doctor de leyes y letras quien preside en el Cabildo Conocimiento
 en las Salinas para que se abra una de las que se expresan y se
 era de las de haberse dicho Administrador.

Acto = El Sr. D. Juan del Puerto Thonocilla se hizo presente en el
 que hallándose comisionado de la Real Cédula de la Villa y habiendo
 visto la Villa que en el sueldo preciso que yo tiene el Sr. D. Juan
 cumplir que puede tener perdida la real Cédula se termino esta Villa
 diez hasas de las quinientas de la real Cédula, habiendo expresado
 lo que a dicho D. Juan que en esta la que no se da a la con
 sta Juan por hechas menos la del año anterior, Cuya Cuen
 ta no está en esta Real Cédula, y si se da esta Comisionado del
 Sr. D. Diego Melgare de Aguilar Residente en esta Villa
 y Comisionado de Juanas quien se halla a la sazón y no sabe
 quando se reanuda, Teniendo a que considere al que
 pone que se reanuda la prohibición en qualquiera por
 la Villa por los precios para darle el que corresponda para
 que no tenga Comisionado perdida y se termine lo que se por
 Comisionado Teniendo esta Real Cédula que en esta se da pa
 ra se terminen Conocimiento de Causa en esta